

**VISTOS:** La Ley N° 18.695, el D.F.L. N° 1 y la Ley N° 19.398 artículo 12°.

**TENIENDO PRESENTE:** 1. Que la Ley N° 19.398 de 1995 en su artículo 12°, creó a contar del 1° del mes siguiente a aquél en que entraron en vigencia los incrementos de impuestos establecidos en los artículos 1° y 2° de esta Ley, una subvención educacional denominada "de refuerzo educativo", que se pagará a aquellos establecimientos educacionales regidos por el decreto con fuerza de ley 5, de 1993, del Ministerio de Educación, que efectúen cursos que contengan actividades pedagógicas de reforzamiento y apoyo a aquellos alumnos que hayan obtenido un rendimiento escolar calificado como deficiente, considerando preferentemente los establecimientos educacionales cuyos alumnos presenten mayores niveles de riesgo social.

2. La liquidación de pago de la subvención que acredita el ingreso de los dineros necesarios para el pago de la asignación a los profesionales que mas adelante se individualizan.

**DECRETO:**

**1° PAGASE** a los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, las respectivas cantidades por concepto de Reforzamiento Educativo, que corresponde al mes de octubre de 2011:

**ESCUELA ESPERANZA JOVEN**

| NOMBRE DOCENTE            | OCTUBRE 2011  | TOTAL A PAGO  |
|---------------------------|---------------|---------------|
| DONOSO RETAMALES ANGELICA | 36.636        | 36.636        |
| SANTIBAÑEZ JARA SUSANA    | 38.019        | 38.019        |
| <b>TOTALES</b>            | <b>74.655</b> | <b>74.655</b> |

**2° ESTABLECESE**, de acuerdo con el artículo 12°, inciso 3° de la Ley N° 19.398, los criterios para fijar los establecimientos de mayor riesgo social, el procedimiento para efectuar los pagos, los requisitos de exigencias de los cursos, acciones que permitirán percibirla, los mecanismos de evaluación y sus resultados, son responsabilidad del Ministerio de Educación.

ANOTASE Y COMUNICASE



PATRICIO ORELLANA FERRADA  
SECRETARIO MUNICIPAL



MANUEL LEON ITURRIETA  
ALCALDE (S)